



Asamblea General

Distr. general
22 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Misión de evaluación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para mejorar la situación en materia de derechos humanos, rendición de cuentas, reconciliación y capacidad en Sudán del Sur*

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

El presente informe, preparado de conformidad con la resolución 29/13 del Consejo de Derechos Humanos, contiene las principales constataciones de la evaluación exhaustiva realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) relativa a las denuncias de violaciones y abusos contra los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario en Sudán del Sur desde el estallido de la violencia en diciembre de 2013. La Oficina del Alto Comisionado ofrece un examen de los presuntos abusos y violaciones cometidos por actores estatales y grupos armados no estatales durante el conflicto, con especial atención a los estados de Unidad y del Alto Nilo, que han sido los más afectados, así como Ecuatoria Occidental y Central, adonde se ha propagado el conflicto. Además, proporciona una idea general de la manera de avanzar hacia la rendición de cuentas, en particular mediante la aplicación de los mecanismos de justicia de transición y rendición de cuentas previstos en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, firmado en agosto de 2015. En el informe, la Oficina del Alto Comisionado también examina el impacto de los servicios de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad prestados a las instituciones

* Este informe se presenta con retraso para tener en cuenta la evolución reciente de la situación.



gubernamentales. El informe concluye con recomendaciones dirigidas a todas las partes en el conflicto, el Gobierno de transición de unidad nacional, la comunidad internacional, la Comisión de la Unión Africana, el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad.

I. Introducción

1. En su resolución 29/13, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que, con carácter de urgencia, llevara a cabo una misión que estableciera contacto con el Gobierno de Sudán del Sur, siguiera de cerca la situación de los derechos humanos en el país e informara al respecto, y realizara una evaluación exhaustiva de las denuncias de violaciones y atropellos de los derechos humanos con miras a asegurar la rendición de cuentas y la complementariedad con la Comisión de Investigación de la Unión Africana. El Consejo también pidió al Alto Comisionado que le presentara un informe de evaluación en su 31^{er} período de sesiones. Este informe se presenta al Consejo en cumplimiento de dicha solicitud.¹

2. El Alto Comisionado envió un equipo a Yuba, donde permaneció de octubre de 2015 a enero de 2016. El Gobierno de Sudán del Sur estableció un equipo de tareas para que se pusiera en contacto con el equipo enviado y respondiera a las solicitudes de documentación y de acceso a personas y lugares.

3. De conformidad con su mandato, el equipo de evaluación examinó las denuncias de violaciones y abusos contra los derechos humanos cometidos por actores estatales y grupos armados no estatales desde el estallido de violencia en Yuba en diciembre de 2013 hasta finales de diciembre de 2015, teniendo en cuenta los informes publicados por el Alto Comisionado, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Comisión de Investigación de la Unión Africana.² En particular, el equipo se centró en las violaciones y los abusos cometidos en 2015.

4. Debido a las graves restricciones de acceso y al limitado tiempo disponible, la evaluación se centró en los estados de Unidad y Alto Nilo, los más afectados por el conflicto, y en otros estados donde este se ha propagado, a saber, Ecuatoria Occidental y Central. Esta atención especial respondía a la gravedad de las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, así como de abusos contra los derechos humanos, y a su importancia para demostrar un cuadro de presuntas infracciones.

5. El equipo de evaluación hizo frente a dificultades considerables para llevar a cabo su labor, en particular la falta de cooperación del Gobierno, el acceso limitado a las zonas de conflicto, y graves problemas relacionados con la protección de las víctimas y los testigos.

6. El equipo de evaluación pudo confirmar que el cuadro de abusos y violaciones de los derechos humanos así como de violaciones del derecho internacional humanitario, señalado en informes anteriores de las Naciones Unidas y la Unión Africana, se había prolongado durante 2015. En particular, la evaluación reveló que los actos de violencia sexual y de género que habían caracterizado la violencia asociada al conflicto en 2014 se generalizaron durante 2015, en particular en el estado de Unidad, donde, al parecer, las fuerzas gubernamentales y las milicias afines al Gobierno fueron las principales responsables. El carácter generalizado de la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, y sus amplias repercusiones en el tejido social, son motivo de grave preocupación.

¹ Las conclusiones detalladas de la misión de evaluación llevada a cabo por el ACNUDH en Sudán del Sur figuran en el documento A/HRC/31/CRP.6.

² Véanse UNMISS, Conflict in South Sudan: A Human Rights Report, 8 de mayo de 2014; African Union Commission of Inquiry Report, 15 de octubre de 2015; y OHCHR – UNMISS, The State of Human Rights in the Protracted Conflict in South Sudan, diciembre de 2015.

7. Mediante el presente informe, el ACNUDH se propone contribuir y dar impulso al establecimiento de un proceso eficaz y sostenible de rendición de cuentas, verdad y reconciliación, que también proporcionará garantías de no repetición a los miles de víctimas y sus familiares que han sufrido lo indecible. El hecho de no combatir el profundo y arraigado desprecio por la vida humana en Sudán del Sur solo puede conducir a la repetición de esas violaciones.

II. Contexto y evolución reciente

8. Desde el estallido de la crisis en diciembre de 2013, la situación de los derechos humanos se ha deteriorado drásticamente. Todas las partes en el conflicto han cometido flagrantes abusos y violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y graves violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos ataques contra civiles, violaciones y actos de violencia sexual, detenciones y reclusiones arbitrarias, secuestros, y ataques contra periodistas, personal de las Naciones Unidas e instalaciones de mantenimiento de la paz. Muchos civiles han sido atacados y asesinados en sus hogares, y también en lugares de acogida como iglesias, mezquitas, hospitales y centros médicos, así como en bases de las Naciones Unidas. Miles de personas han sido asesinadas; más de 2 millones de sursudaneses han sido desplazados de sus hogares - más de 1,5 millones de ellos en el país -, y muchos han buscado refugio en las instalaciones de las bases de las Naciones Unidas.

9. En mayo de 2014, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que había motivos razonables para creer que en Sudán del Sur se habían cometido crímenes de lesa humanidad. La Comisión de Investigación de la Unión Africana llegó a la misma conclusión en su informe.

10. En agosto de 2015, las partes en el conflicto firmaron un acuerdo de paz para poner fin a los combates y abrir en marcha procesos encaminados al establecimiento de un gobierno de transición de unidad nacional. El acuerdo preveía el establecimiento de un tribunal híbrido, bajo los auspicios de la Unión Africana, con autoridad para enjuiciar el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y otros delitos graves. También requería que el futuro gobierno de transición creara, en el plazo de seis meses, una comisión de la verdad y la reconciliación a fin de establecer un registro de las violaciones de los derechos humanos perpetradas desde el comienzo del conflicto, así como una autoridad de indemnización y reparaciones. En febrero de 2016 todavía no se había establecido el gobierno de transición.

III. Sinopsis de los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario

A. Antecedentes

11. Los asesinatos, la violencia sexual, los desplazamientos, la destrucción y el saqueo que han caracterizado el conflicto persistieron durante 2015. Si bien todas las partes en el conflicto seguían cometiendo graves violaciones y abusos, el Gobierno parece haber sido responsable de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos en 2015. Una de las principales novedades fue la propagación del conflicto a Ecuatoria, donde el Gobierno luchó para eliminar a la “oposición” armada. Durante el mismo período, el

aparato de seguridad del Estado intensificó los actos de intimidación contra los medios de comunicación y entidades de la sociedad civil.

B. Constataciones principales

12. Las principales constataciones del equipo de evaluación se basaron en la información reunida, incluidas imágenes de satélite proporcionadas por el Programa sobre Aplicaciones Operacionales de Satélite (UNOSAT). Habida cuenta del alcance de las denuncias y de su gravedad, uniformidad y repetición durante todo el período examinado, así como las similitudes en el *modus operandi*, el equipo constató motivos razonables para creer que en 2015 se habían cometido flagrantes abusos y violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, graves violaciones del derecho internacional humanitario y otros crímenes internacionales. En caso de demostrarse ante un tribunal de justicia, y según las circunstancias, tales alegaciones pueden ser constitutivas de crímenes de guerra y/o crímenes de lesa humanidad.

1. Asesinatos

13. Parece que el número de víctimas mortales entre los civiles a causa del conflicto se debió en gran parte a ataques directos contra la población civil por agentes armados y no a pérdidas incidentales derivadas del fuego cruzado.

14. A finales de abril de 2015, el Gobierno lanzó ataques combinados en el estado de Unidad para recuperar el control de los territorios en manos de la oposición. La ofensiva militar, respaldada por grupos de jóvenes armados pertenecientes principalmente a los bul nuer y jagei nuer, tuvo un efecto devastador entre la población civil. Con arreglo a lo que podría calificarse de política de “tierra arrasada” dirigida deliberadamente contra los civiles, el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS), respaldado por las milicias armadas y los comisionados de los condados, asesinó a civiles, incluidas mujeres, niños y personas de edad, violó a mujeres y niñas, saqueó e incendió propiedades civiles, y robó decenas de miles de cabezas de ganado.

15. Según un informe reciente de la Oficina del Coordinador de Asuntos Humanitarios en Sudán del Sur, entre noviembre de 2014 y noviembre de 2015 la violencia causó unas 10.553 muertes de civiles en el estado de Unidad, 7.165 de ellas debido a actos de violencia, así como 829 muertes por ahogamiento, el secuestro de 890 personas y 1.243 desapariciones.³ Por ejemplo, la aldea de Gandor, en el condado de Leer, fue atacada en repetidas ocasiones por soldados del ELPS y grupos de jóvenes armados en los meses de mayo, agosto y noviembre de 2015. Un testigo describió cómo, durante el ataque de agosto, fuerzas gubernamentales respaldadas por esos grupos bombardearon la totalidad de la aldea antes de acometer una operación masiva de destrucción y saqueo. Un testigo informó de que había visto cómo disparaban por la espalda a una mujer embarazada que huía de los atacantes.

16. A finales de octubre de 2015, Pilling, en el condado de Leer, fue atacada por soldados del ELPS y jóvenes armados procedentes en su mayoría del condado vecino de Koch. Una mujer describió cómo los atacantes dispararon y mataron a su marido en su presencia, y más tarde encerraron a su abuelo en una despensa y lo quemaron vivo. A finales de noviembre de 2015 se produjo un incidente similar durante un ataque del ELPS en la aldea de Maal, condado de Mayendit, en relación con el cual una mujer informó de

³ *Crisis Impacts On Households in Unity State, South Sudan, 2014-2015*, Oficina del Coordinador de Asuntos Humanitarios en Sudán del Sur, enero de 2016.

que había sido obligada a presenciar cómo quemaban vivo a su suegro, de 80 años de edad, en el interior de una choza.

17. Varias fuentes facilitaron información sobre un incidente que se produjo el 22 de octubre de 2015 o en una fecha aproximada en la ciudad de Leer. Según los testigos y otras fuentes fidedignas, alrededor de 60 cuidadores de ganado se asfixiaron mientras permanecían detenidos en un contenedor en un antiguo complejo católico que, al parecer, en ese momento estaba siendo utilizado por el comisionado en funciones del condado de Leer y el ELPS. Agentes del ELPS y de las autoridades locales pidieron a esas personas, que en su mayor parte procedían de las aldeas circundantes, que llevaran su ganado a Leer para protegerlo. Algunos testigos informaron de que habían presenciado cómo detenían a los hombres y los dirigían al contenedor. Otros afirmaron haber visto a un soldado del ELPS custodiando el contenedor en el recinto católico. Según información fidedigna, todos los hombres, a excepción de uno, murieron en el plazo de uno o dos días tras su detención. Posteriormente, sus cadáveres fueron abandonados en una zona cercana. En noviembre, el equipo de evaluación visitó el terreno donde presuntamente se habían arrojado los cadáveres, y confirmó la presencia de restos humanos. En caso de demostrarse, este acto constituiría una violación del derecho a la vida y de la obligación de proteger la vida de las personas detenidas, incluida la obligación de investigar la causa de las muertes y de enjuiciar a los responsables. Además, las condiciones de la detención, que provocaron la muerte de esas personas, equivalen a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

18. Una fuente informó de que, después de un ataque del ELPS en el estado del Alto Nilo que se produjo en julio de 2015, regresó a su aldea en busca de civiles que habían quedado rezagados y encontró en sus chozas los cadáveres de una mujer y un hombre, ambos con discapacidad física y heridas de bala. Otro testigo informó de que, el 2 de septiembre, al ver helicópteros de combate y tanques anfibios del ELPS que atravesaban el río, él y varias otras personas cruzaron a la ribera occidental. Cuando se dio cuenta de que sus hijos habían desaparecido regresó a la aldea, donde vio los cadáveres de seis mujeres y dos niños de alrededor de siete años colgando de un árbol.

19. El equipo también tuvo conocimiento de un ataque perpetrado en junio de 2015 por fuerzas de la oposición de la tribu shilluk en la isla de Atar, situada en el condado de Pigi, estado de yonglei, cerca de la frontera con el estado del Alto Nilo. Los comandantes shilluk habían acusado a la comunidad dinka de ocultar combatientes y municiones para atacar las posiciones de los shilluk en el condado de Pigi. Numerosos civiles resultaron muertos durante el ataque, entre ellos seis hombres jóvenes y una mujer que tenían las manos atadas con cuerdas fabricadas de hierba. A algunos les habían disparado, y a otros los descuartizaron con machetes (hoces).

20. En septiembre de 2015, testigos y fuentes fidedignas informaron de que, en el estado de Ecuatoria Central, soldados del ELPS habían asesinado a civiles que regresaban a sus aldeas en busca de alimentos o familiares desaparecidos. En uno de los casos, los aldeanos encontraron el cadáver de una mujer que había recibido disparos mientras recogía frijoles en sus tierras. En dos ocasiones distintas, miembros del ELPS dispararon y mataron a hombres jóvenes que habían regresado a sus aldeas para recuperar sus pertenencias, acusándolos de pertenecer a la oposición.

21. En el estado de Ecuatoria Occidental, el equipo de evaluación confirmó que, en mayo de 2015, miembros del ELPS hirieron y asesinaron a civiles, incluidos niños, y saquearon y destruyeron bienes civiles en la ciudad de Mundri durante tres días. Soldados del ELPS cercaron también la prisión de condado y abrieron fuego contra los funcionarios de prisiones, con el resultado de un muerto y un herido. Las fuentes también informaron de niños y adultos que se ahogaron cuando trataban de huir, cuyos cuerpos fueron vistos flotando en el río Yei. Durante esos tres días, se estima que murieron entre 60 y 110

personas (véase S/2015/655, párr. 25)⁴. El asesinato vulnera la prohibición de la privación arbitraria del derecho a la vida. Además, el hecho de dirigir ataques contra civiles que no participan directamente en las hostilidades durante un conflicto armado no internacional, incluso quemándolos vivos en sus hogares en algún caso, constituye una violación del Protocolo adicional II y del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, que prohíbe todos los actos de violencia dirigidos contra civiles, incluidos el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura.

22. Las fuerzas afiliadas de ambas partes, han cometido actos de violencia y malos tratos contra civiles por motivo de su origen étnico (nuer, dinka o shilluk). Ese trato discriminatorio constituye una violación del derecho internacional de los derechos humanos, que prohíbe la discriminación, así como del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y las garantías fundamentales establecidas en el artículo 4 del Protocolo adicional II.

23. En el estado de Unidad se identificó lo que parecía un cuadro de ataques deliberados contra civiles sobre la base de su origen étnico, de carácter masivo o sistemático. En este caso, la violencia ejercida se determinaba tanto por su escala como por sus métodos. Las violaciones descritas no se habían producido de forma aleatoria, accidental o como actos aislados de violencia, sino que habían requerido un grado de preparación que el equipo de evaluación considera manifiesto en los patrones de conducta violenta del ELPS, las milicias afiliadas y los comisionados de los condados. Como se ha señalado, los asesinatos y otros actos de violencia contra civiles constituyen violaciones graves del derecho internacional humanitario. Además, según las circunstancias y si se demuestran ante un tribunal, dichos actos también pueden haber vulnerado el artículo 13, párrafo 2 del Protocolo adicional II.

24. El equipo de evaluación también consideró que había motivos razonables para creer que, en los estados afectados por el conflicto, se había asesinado o herido a civiles como represalia o respuesta por su presunto apoyo a la parte contraria. Ataques como las palizas propinadas a civiles nuer acusados de apoyar a los dinka en Bentiu, y las agresiones contra civiles shilluk en Malakal, pueden ser constitutivos del delito de castigo colectivo en contravención del artículo 4, párrafo 2 b) del Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra. El equipo identificó un patrón de “retiradas tácticas” por parte del ELPS y de la oposición que dejaba a las poblaciones locales en situación vulnerable, en particular al riesgo de venganza de las fuerzas contrarias. Habida cuenta del peligro considerable que representaban las operaciones militares, deberían haberse adoptado medidas de seguridad para evitar pérdidas incidentales o, en cualquier caso, reducirlas al mínimo.

2. Violencia sexual y de género

25. El equipo de evaluación confirmó que la violencia sexual y de género persistió en 2015 en el estado de Unidad, de manera generalizada.

26. En ese estado, el Grupo de Protección del Sudán del Sur informó de más de 1.300 casos de violación entre abril y septiembre de 2015.⁵ Resulta alarmante el hecho de que algunas de las mujeres a quienes entrevistó el equipo de evaluación informaran de que, a medida que el conflicto avanzaba, la violencia sexual y las violaciones habían aumentado en el estado de Unidad.

27. El equipo de evaluación fue informado de que las milicias armadas, integradas principalmente por jóvenes procedentes de los condados de Mayom o Koch que llevan a

⁴ South Sudan Protection Cluster, *Protection Trends South Sudan*, núm. 5, abril-junio de 2015, julio de 2015.

⁵ Véanse South Sudan Protection Cluster, *Protection Situation Update: Southern and Central Unity* (abril – septiembre de 2015); y *Flash Update, Protection Situation in Southern and Central Unity* (septiembre – octubre de 2015).

cabo ataques junto con el ELPS, actúan con arreglo a un acuerdo que les permite “hacer y tomar todo lo que puedan”. En un caso, una mujer con cuatro hijos ofreció un relato desgarrador de cómo la separaron de su grupo cuando se dirigía caminando desde su aldea hacia Bentiu. Al llegar a otra aldea, tropezó con un grupo de soldados y hombres armados vestidos de civil que la acusaron de mentir sobre su lugar de procedencia. Los hombres la desnudaron, y cinco soldados la violaron junto a la carretera delante de sus hijos. A continuación, otros dos soldados la arrastraron al bosque y también la violaron. Cuando finalmente pudo regresar a la carretera, sus hijos, de entre dos y siete años, habían desaparecido. En el momento de redactarse el presente informe, sus hijos seguían desaparecidos.

28. Una mujer describió cómo, durante un ataque contra su aldea del condado de Koch en octubre de 2015, soldados del ELPS la ataron a un árbol después de matar a su marido y la obligaron a presenciar como su hija de 15 años era violada por al menos diez de ellos. En otro incidente, una joven de 18 años explicó al equipo cómo, durante un ataque contra Gandor en el condado de Leer, a principios de octubre de 2015, tras ser descubierta por soldados del ELPS, estos la golpearon y violaron dos veces antes de entregarla a dos hombres armados vestidos de civil que también la violaron. Al regresar a su domicilio, supo que su madre y sus tres hermanas también habían sido violadas.

29. En el estado del Alto Nilo, al igual que en el de Unidad, la violencia sexual y de género se produce a menudo tras enfrentamientos armados, y se ejerce contra mujeres que pertenecen a grupos étnicos de fuerzas opuestas o por sospechas de que forman parte de la oposición. En el condado de Maban, el equipo de evaluación recibió denuncias de violaciones de cuatro niñas durante los enfrentamientos entre el ELPS y las fuerzas de la oposición en Liang. También recibió informes fidedignos de agresiones sexuales cometidas por fuerzas de la oposición contra mujeres de edad en el condado de Pigi, estado de Jonglei, cerca de la frontera con el Alto Nilo.

30. Entre abril y diciembre de 2015, agentes de protección documentaron numerosas denuncias de secuestros, violaciones, asesinatos y desapariciones de mujeres (en su mayoría shilluk) que se habían producido en el exterior del emplazamiento de protección de civiles de la UNMISS, así como en las carreteras y los caminos que conducen de dicho emplazamiento a Malakal.⁶

31. Según fuentes fidedignas, el 25 de mayo de 2015, durante los combates en la ciudad de Malakal, 24 mujeres de la comunidad shilluk buscaron refugio en los cuarteles del ELPS en la empresa Ayat Company. El ELPS detuvo a varias de esas mujeres, que fueron violadas en repetidas ocasiones.

32. También se informó de casos de violación de las mujeres que salían del emplazamiento de protección de civiles de la UNMISS para llevar a cabo diversas actividades de subsistencia, como procurarse alimentos y leña⁷. Una testigo describió cómo ella y otras mujeres shilluk se encontraron con cinco soldados del ELPS cuando se dirigían a la ribera del río desde el emplazamiento de protección de civiles de la UNMISS próximo a Malakal. Los soldados les dieron el alto, pero ellas corrieron en dirección contraria. Una de ellas consiguió llegar al emplazamiento al cabo de dos días, e informó a la testigo de que había sido secuestrada y violada por los soldados.

33. Uno de los efectos más notables de la violencia sexual y de género persistente en Malakal y sus alrededores es el miedo y la parálisis que ha sembrado en la comunidad. Durante las reuniones con el equipo de evaluación, resultó evidente que las mujeres se encontraban en un estado de inseguridad permanente y se sentían obligadas a asumir

⁶ South Sudan Protection Cluster, *South Sudan Protection Trends*, núm. 6, julio – septiembre de 2015.

⁷ *Ibid.*

grandes riesgos. Una de las deELPSzadas explicó la situación en los términos siguientes: “Las mujeres sufrimos mucho. Cuando nos dirigimos a la ciudad, corremos el riesgo de caer en manos de los soldados, ser violadas y abandonadas. Las mujeres que oponen resistencia se arriesgan a ser asesinadas.” Debido al miedo, esta mujer ya no se aventuraba a deELPSzarse hasta la ciudad en busca de leña y alimentos, y prefería permanecer más cerca del emplazamiento de protección de civiles de la UNMISS. Señaló que los soldados del ELPS tenían por costumbre seguir los movimientos de las mujeres con el fin de agredirlas sexualmente.

34. El equipo de evaluación también documentó denuncias de secuestros de mujeres en los estados de Unidad, del Alto Nilo y de Ecuatoria Central.

35. En el estado de Unidad, varias mujeres denunciaron que habían sido secuestradas o habían presenciado el secuestro de otras mujeres. En algunos de los incidentes denunciados, se obligaba a las mujeres a que ayudaran al ELPS y las milicias afines a transportar artículos robados, y se las ponía en libertad una vez llegaban a su destino, normalmente Leer o la ciudad de Koch.

36. Varias mujeres también refirieron que habían sido tomadas como “esposas” por soldados que las mantuvieron retenidas en cuarteles, o donde “dormían los soldados.” El equipo de evaluación obtuvo relatos de primera mano de al menos tres mujeres que fueron secuestradas, retenidas a la fuerza por soldados y violadas repetidamente. Una mujer explicó cómo ella y otras 27 mujeres habían sido secuestradas en una aldea de Leer durante un ataque del ELPS en el mes de octubre. Informó de que las obligaron a transportar artículos robados a Koch, donde todas ellas fueron “compartidas” entre los soldados como “esposas.” Esta mujer fue obligada a vivir con su secuestrador durante una semana, realizando tareas como cocinar, limpiar y recoger leña.

37. Entre abril y diciembre de 2015, en el Alto Nilo, agentes de protección documentaron numerosas denuncias de secuestros de mujeres en el exterior del emplazamiento de protección de civiles de la UNMISS, así como en las carreteras y los caminos que conducen de dicho emplazamiento a Malakal.⁸ Una mujer informó al equipo de evaluación de que, a finales de noviembre de 2015, una pariente cercana había salido del emplazamiento de protección de civiles para recoger leña por la mañana y no había regresado esa noche. Al día siguiente, se encontró el cadáver de una mujer en una casa abandonada en la ciudad de Malakal. Los vecinos del emplazamiento identificaron a la pariente desaparecida, que fue hallada en ropa interior y con el cuello torcido sobre una cama. El 11 de octubre, en el estado de Ecuatoria Central, una joven de 21 años y sus dos hijos pequeños fueron secuestrados en las proximidades de una aldea donde el ELPS se había acuartelado recientemente, mientras se dirigían a la granja familiar para recoger alimentos. Testigos del secuestro informaron al equipo de evaluación de que habían desaparecido de la aldea de Mondikolo tres mujeres, incluida una mujer ciega de 49 años. Los testigos suponían que las había secuestrado el ELPS, que había arrasado la zona; también opinaban que, de haber sido asesinadas, se habrían encontrado sus cuerpos. Las fuentes creían que varias mujeres habían sido secuestradas y permanecían retenidas como “esposas” de los soldados en los cuarteles del ELPS.

38. La violación, incluida la violación en grupo, constituye una vulneración grave del derecho internacional de los derechos humanos. La violencia sexual está abarcada por la prohibición de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La violación cometida en el contexto de un conflicto armado contraviene el derecho

⁸ *Ibid.*

internacional humanitario y puede constituir un crimen de guerra.⁹ La brutalidad o humillación añadidas a ese acto pueden ser constitutivas del delito de ultraje contra la dignidad personal y considerarse tratos crueles¹⁰.

39. La violación ha sido un componente de una estrategia aparentemente deliberada para aterrorizar y castigar a la población; si se demuestra ante un tribunal, y según las circunstancias, puede constituir un crimen de lesa humanidad y/o un crimen de guerra. Además, si se demuestra ante el tribunal que se ha cometido por motivos discriminatorios, por ejemplo en razón del origen étnico de la víctima, puede ser constitutiva del delito de persecución y un crimen de lesa humanidad.

3. Reclutamiento y utilización de niños en las hostilidades

40. El equipo de evaluación recibió numerosos testimonios de niños que habían sido secuestrados y conducidos a los cuarteles del ELPS en Bentiu para ser reclutados. Durante una visita a Bentiu y Leer, el equipo vio niños vestidos con uniformes del ELPS que llevaban armas de fuego. Además, en la ciudad de Leer, miembros del equipo se entrevistaron con menores que se refirieron al reclutamiento periódico de niños por el ELPS en la zona. Según fuentes fidedignas, en el estado del Alto Nilo, la milicia bajo el mando del General de División Johnson Olonyi (que ocupó ese cargo antes de pasar a la oposición) presuntamente reclutó por la fuerza a un número considerable de niños en comunidades shilluk de la ribera occidental del Nilo (véase S/2015/296, párr. 43).¹¹

41. El reclutamiento de niños menores de 15 años o su utilización para participar en hostilidades están prohibidos en virtud del artículo 4, párrafo 3 c) del Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra. Además, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Niño de 2008, en Sudán del Sur la edad mínima para el alistamiento o el reclutamiento en grupos armados es de 18 años, y los niños no deben ser utilizados en actividades militares o paramilitares¹².

4. Destrucción y saqueo de bienes civiles

42. Según información facilitada por víctimas y testigos de la ofensiva del ELPS en el estado de Unidad en 2015, las fuerzas gubernamentales y sus milicias aliadas incendiaron viviendas y aldeas enteras y saquearon bienes de forma sistemática. En la mayoría de los casos, los hogares se incendiaron deliberadamente después de robar los artículos que contenían, incluidos ropas y alimentos. Muchas personas que habían huido de sus aldeas antes de los ataques regresaron más tarde para encontrar sus hogares completamente arrasados por el fuego o vacíos. En algunos casos, se habían quemado las existencias de alimentos y semillas almacenadas en chozas. Las imágenes de satélite proporcionadas por el UNOSAT permitieron al equipo corroborar los testimonios de destrucción sistemática de ciudades y aldeas en las zonas meridional y central del estado de Unidad. Entre mayo y diciembre de 2015, las imágenes obtenidas de Gandor, en el condado de Leer, indicaban que alrededor de 674 estructuras civiles —aproximadamente el 75% de las estructuras de la zona— fueron destruidas.

⁹ Protocolo adicional II, art. 4, párr. 2 e). Véanse también Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, causa *Furundžija*, fallo de 10 de diciembre de 1998, y causa *Kunarac et al.*, fallo de 22 de febrero de 2001. Véase asimismo el Estatuto de Roma, art. 8, párr. 2 e) vi).

¹⁰ Estatuto de Roma, art. 8, párrs. 2 c) i) y ii).

¹¹ Véase también OHCHR – UNMISS, *The State of Human Rights in the Protracted Conflict in South Sudan* (véase la nota 2 de pie de página), párrs. 66 y 67.

¹² La exención de la actividad militar para las personas que no han cumplido 18 años también está codificada en el artículo 17 de la Constitución de Transición (2011) y el artículo 22 de la Ley del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (2009).

43. Los ataques del ELPS también se caracterizaron por el robo a gran escala de ganado, especialmente bovino. Como principal indicador de la riqueza para muchos grupos étnicos en la zona, el ganado se convirtió en un objetivo primordial de los atacantes durante la ofensiva militar. Para muchas de las milicias aliadas que lucharon junto con el ELPS, fue una oportunidad de aumentar sus rebaños. En la mayoría de los casos, el ganado robado se trasladó a zonas controladas por el ELPS, en particular Koch, Mayom, Leer y Bentiu.

44. En septiembre de 2015, testigos en Ecuatoria Central informaron de que el ELPS había participado en saqueos generalizados de tiendas, oficinas y hogares privados en Wonduruba, Mankaro, Mengele y Katigiri.¹³ Testigos de Mondikolo informaron al equipo de evaluación de que pocos días después de un ataque contra su aldea que tuvo lugar el 10 de septiembre, se encontraron con la aldea arrasada y el dispensario local saqueado. Testigos de Katigiri informaron de que soldados del ELPS se hicieron con techos, paneles solares, mobiliario y aparatos eléctricos de edificios públicos, incluidos el centro de atención primaria de la salud y la escuela de enseñanza primaria de Katigiri. También se robaron medicamentos y material escolar.

45. En Ecuatoria Occidental, información fidedigna reunida por el equipo de evaluación indicaba que el ELPS había saqueado y destruido bienes privados y públicos durante la escalada de violencia en la ciudad de Mundri, en mayo de 2015. El 22 de mayo, todos los alimentos, medicamentos y armas del almacén de la prisión de Mundri fueron saqueados. El 24 de mayo, 15 motocicletas pertenecientes a una organización no gubernamental fueron robadas por hombres armados que, al parecer, eran soldados del ELPS. Durante los incidentes de septiembre y octubre en Mundri Occidental y Oriental, miembros del ELPS saquearon viviendas y comercios de forma indiscriminada. Entre julio y diciembre, los saqueos y la destrucción de bienes en Yambio fueron generalizados. Del 7 al 10 de diciembre, los barrios Ikpiro, Hai Tarawa, Asanza 1 y Asanza 2 de esa ciudad fueron objeto de destrucción cuando las fuerzas gubernamentales se enfrentaron a un grupo de jóvenes armados. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados informó de que se habían destruido más de 200 chozas y varios centenares habían sido saqueadas.¹⁴

46. Las normas de derechos humanos prohíben la privación arbitraria de bienes. Los bienes de carácter civil están protegidos de conformidad con el derecho internacional humanitario; en el contexto de conflictos armados no internacionales, su destrucción deliberada puede constituir un crimen de guerra según las circunstancias¹⁵. La destrucción indiscriminada de estructuras residenciales en el estado de Unidad es un ejemplo de daño que no puede justificarse por necesidades militares. El número, el alcance y la frecuencia de los incendios de chozas en el estado de Unidad por el ELPS y las milicias asociadas durante 2015 sugieren que esa práctica era deliberada y arbitraria. Los numerosos casos documentados de robos de ganado en el estado de Unidad podrían vulnerar la prohibición de la privación arbitraria de bienes y la disposición del Protocolo adicional II que prohíbe el

¹³ Véase OHCHR – UNMISS, *The State of Human Rights* (véase la nota 2).

¹⁴ *South Sudan, UNHCR Operational Update 1/2016*.

¹⁵ Véase el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 17. Véase también el Estatuto de Roma, art. 8, párr. 2 e) xii), que refleja un aspecto del derecho internacional consuetudinario. La jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, en su fallo de 14 de enero de 2000 sobre la causa *Kupreškić et al.*, así como en su decisión relativa a la petición conjunta de la defensa y su fallo de 26 de febrero de 2001 sobre la causa *Kordić y Čerkez*, proporcionan pruebas adicionales de que la prohibición de atacar bienes de carácter civil es una norma consuetudinaria aplicable a los conflictos armados internacionales y no internacionales.

pillaje.¹⁶ La prohibición del pillaje abarca los bienes de particulares, así como de las comunidades o el Estado.¹⁷ El supuesto arreglo que permite “hacer y hacerse con lo que se pueda”, por el que los grupos armados en el estado de Unidad se beneficiaron de los bienes saqueados en lugar de obtener un salario, constituye una forma de saqueo organizado.

5. Violaciones de las libertades de opinión y expresión, así como de reunión

47. Las violaciones de las libertades de opinión y expresión y de reunión pacífica, así como las relacionadas con las detenciones y reclusiones arbitrarias, han sido motivo de gran preocupación en Sudán del Sur desde que el Estado declaró su independencia. El Gobierno, en particular el Servicio Nacional de Seguridad, ha intentado suprimir el debate y acabar con la oposición, lo que ha provocado el miedo entre la población.

48. Desde 2013, el ACNUDH y la UNMISS han destacado una serie de casos de intimidación, acoso, detención y reclusión de personas y grupos por el Servicio Nacional de Seguridad.¹⁸ Entre ellos se incluyen el cierre de medios de comunicación, la confiscación de periódicos y equipos de los medios de comunicación, la detención y reclusión de periodistas, la detención de funcionarios locales de las Naciones Unidas por considerar que apoyaban a la oposición, y los asesinatos de periodistas.

49. Al menos siete periodistas fueron asesinados en 2015; hasta la fecha, ninguno de los asesinatos se ha investigado. Durante un encuentro con la prensa que tuvo lugar el 16 de agosto de 2015, en el marco del proceso hacia las conversaciones de paz en Addis Abeba, el Presidente Kiir formuló una declaración en la que amenazó a los periodistas que informaran “contra” su país. Rechazó las quejas por la falta de libertad de prensa, afirmando que si alguno de los periodistas no sabía que en Sudán del Sur se había asesinado a personas, llegaría el día en que se demostraría de una vez por todas. El 21 de octubre de 2015, se informó de que el Presidente Kiir había ordenado a la Universidad de Juba que despidiera al Dr. Luka Biong Deng (que abandonó el país sin demora), después de que organizara un debate sobre la propuesta del Gobierno de crear 28 estados, en el que los panelistas impugnaron la competencia jurídica del Gobierno para hacerlo.¹⁹

50. En noviembre de 2015, un periodista informó al equipo de evaluación de que numerosos medios de comunicación eran objeto de intimidación. Señaló que era posible ordenar su cierre por un día, un mes, o de forma definitiva. El 29 de diciembre de 2015, Joseph Afandi, periodista del diario *El Tabeer*, fue arrestado por agentes vestidos de civil y retenido sin cargos en la sede del Servicio Nacional de Seguridad en Juba, tras la publicación de un artículo en el que criticaba la política económica del Gobierno. Según informes de organizaciones no gubernamentales, el 19 de febrero fue puesto en libertad sin cargos.²⁰

51. Los ataques a las libertades de opinión y expresión y de reunión pacífica, así como las detenciones arbitrarias por ejercer esos derechos, contravienen las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y las disposiciones pertinentes de la legislación nacional, incluida la Constitución de Transición.

6. Inanición de la población civil

¹⁶ Véanse el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 17; y el Protocolo adicional II, art. 4, párr. 2 g) y art. 14.

¹⁷ Véase IV Convenio de Ginebra, art. 33.

¹⁸ OHCHR – UNMISS, *The State of Human Rights in the Protracted Conflict in South Sudan* (véase la nota 2 de pie de página).

¹⁹ Committee to Protect Journalists, *Alerts*, 17 de agosto de 2015.

²⁰ Amnistía Internacional, *Acción Urgente*, “Periodista puesto en libertad sin cargos”, 22 de febrero de 2016.

52. Los numerosos incidentes descritos de quema de cosechas, robo de ganado, y saqueo y destrucción de los suministros de alimentos, tuvieron graves repercusiones en el acceso de los civiles a la alimentación – como se observó en el estado de Unidad, donde el análisis realizado con arreglo a la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases demostró que al menos 30.000 personas vivían en condiciones extremas y se enfrentaban a la inanición y la muerte – y, por ende, en su salud.²¹ La política de “tierra arrasada”, en particular el saqueo de aldeas enteras y el pillaje y la destrucción de recursos, constituye una privación deliberada de los medios indispensables para la supervivencia de la población civil. Esa conducta viola el derecho internacional de los derechos humanos, en particular del derecho a la vida y el derecho a una alimentación adecuada.²² También está prohibida en virtud del artículo 14 del Protocolo adicional II.

IV. Perspectivas futuras: el camino hacia la rendición de cuentas

53. Los Estados tienen la obligación de investigar con prontitud, exhaustividad, independencia e imparcialidad todas las denuncias de violaciones o abusos de los derechos humanos, enjuiciar a los responsables, y velar por que las víctimas tengan acceso a vías adecuadas y efectivas de recurso contra esas violaciones así como garantías de no repetición.²³

54. Durante el conflicto en Sudán del Sur, ambas partes han formulado reiterados compromisos de proteger a los civiles, poner fin a la violencia y castigar a los autores de esos delitos. El 24 de enero de 2014, el Jefe de Estado anunció, mediante orden presidencial, el establecimiento de un comité de investigación para investigar los abusos contra los derechos humanos cometidos por ambas partes en el conflicto. Si bien los funcionarios del Gobierno reiteraron sus promesas de que el comité presentaría un informe sobre sus conclusiones a las Naciones Unidas, todavía no se ha publicado ningún informe.

55. A pesar de los reiterados compromisos de poner fin a la violencia, proteger a los civiles y castigar a los autores de los abusos, hasta la fecha no hay pruebas o informaciones públicas disponibles de cualesquiera esfuerzos genuinos del Gobierno para investigar, enjuiciar y castigar las violaciones y los abusos, algunos de los cuales son constitutivos de crímenes internacionales.

56. El 19 de agosto de 2015, las partes en el conflicto, bajo la dirección de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, firmaron el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, por el que debía establecerse un Gobierno de unidad nacional de transición. La parte del acuerdo dedicada a la justicia de transición, la rendición de cuentas, la reconciliación y la recuperación, contiene disposiciones para el establecimiento de tres órganos de justicia de transición que promuevan de manera independiente el objetivo común de facilitar la verdad, la reconciliación y la recuperación, y las indemnizaciones y reparaciones; una comisión de la verdad, la reconciliación y la recuperación; un tribunal híbrido independiente; y una autoridad encargada de las indemnizaciones y reparaciones. En virtud del Acuerdo, el Gobierno de transición debía comprometerse a cooperar plenamente y a solicitar la asistencia de la Unión Africana, las Naciones Unidas y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para el

²¹ Véase Programa Mundial de Alimentos, “UN calls for immediate access to conflict-affected areas to prevent catastrophe in South Sudan”, comunicado de prensa, 22 de octubre de 2015.

²² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 11. Véanse asimismo la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

²³ Véanse el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.

diseño, la aplicación y la facilitación de la labor de los mecanismos de justicia de transición acordados, según lo previsto en el Acuerdo.

57. Para que un mecanismo de búsqueda de la verdad sea efectivo se necesita una voluntad política que permita y apoye activamente la investigación de las violaciones y los abusos cometidos; además, las víctimas y los testigos deben estar interesados y confiar en ese proceso, sin miedo a prestar su cooperación. Deben llevarse a cabo consultas amplias y genuinas y una evaluación de las necesidades para fundamentar los esfuerzos encaminados a la verdad, la reparación, la reconciliación y las garantías de no repetición.

58. Además, de conformidad con el Acuerdo, el tribunal híbrido que la Comisión de la Unión Africana debe establecer investigará y enjuiciará a los responsables de las violaciones del derecho internacional y/o de la legislación aplicable en Sudán del Sur que se perpetraron desde el 15 de diciembre de 2013 hasta el final del período de transición.

59. Una vez establecido, es probable que el tribunal híbrido solo tenga capacidad para investigar y enjuiciar a un número limitado de esos responsables, casi con toda seguridad los dirigentes políticos y militares que organizaron los actos de violencia. Así pues, un proceso judicial a nivel nacional deberá complementar necesariamente la labor del tribunal a fin de proporcionar reparaciones a la totalidad de las numerosas víctimas y sus familiares. Sin embargo, el sistema de justicia local apenas funciona y, en la actualidad, no parece que disponga de la capacidad necesaria para investigar de manera eficaz, imparcial e independiente los flagrantes y sistemáticos abusos y violaciones de los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario y otros crímenes internacionales; los procesos consuetudinarios tampoco cumplen una función práctica y, en particular por lo que respecta a la violencia sexual y de género, falta experiencia para abordar delitos de tal magnitud.

60. En ese contexto, el ACNUDH recomienda que se establezca, en el marco del sistema nacional de justicia, una estructura judicial especializada que se encargará de investigar, enjuiciar y dictar sentencias en los casos de violaciones y abusos constitutivos de crímenes internacionales. Deberían tenerse en cuenta las experiencias de las Naciones Unidas y las enseñanzas extraídas de tribunales similares a fin de prever la participación de fiscales y jueces internacionales, con el apoyo de investigadores internacionales, que puedan prestar servicio en el sistema nacional de justicia junto con sus homólogos locales.²⁴

61. Mientras tanto, es fundamental velar por que los responsables de las violaciones y los abusos de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario expuestos por el ACNUDH en el presente informe no pasen a formar parte del Gobierno de unidad nacional de transición. Por consiguiente, es preciso establecer un amplio proceso de selección a fin de destituir a todos los responsables o impedir su nombramiento.

V. Asistencia técnica

62. Desde 2005, las Naciones Unidas y los donantes internacionales han participado en actividades de asistencia técnica en Sudán del Sur, en particular con respecto a la reforma de las instituciones de justicia penal, prestando especial atención a la policía, los fiscales, los jueces y las cárceles e impartiendo capacitación en la lucha contra la violencia sexual y de género. Pese a las considerables inversiones en recursos humanos y financieros y al hecho de que expertos internacionales en los ámbitos policial y penitenciario fueron destinados a Sudán del Sur y orientaron a sus homólogos locales, el éxito en esas esferas ha sido modesto. Además, miembros de las fuerzas policiales participaron en la matanza de civiles en diciembre de 2013.

²⁴ Véase ACNUDH, *Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto: aprovechamiento al máximo del legado de los tribunales mixtos* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.08.XIV.2).

63. En vista del deterioro de la situación, el Consejo de Seguridad, en su resolución 2155 (2014) del mes de mayo, modificó el mandato de la UNMISS y volvió a otorgar prioridad a la protección de los civiles, la vigilancia y la investigación en la esfera de los derechos humanos, la creación de las condiciones necesarias para prestar asistencia humanitaria, y el apoyo a la aplicación del Acuerdo de Cesación de las Hostilidades. En este contexto, el desarrollo de la capacidad se interrumpió.

64. Más de dos años después del inicio del conflicto, el Gobierno ejerce una presión considerable sobre la comunidad internacional para que reanude el desarrollo de la capacidad. Sin embargo, habida cuenta de las constataciones del ACNUDH, no resulta oportuno restablecer la asistencia de las Naciones Unidas en forma de capacitación o apoyo de otro tipo a las entidades gubernamentales. De hecho, el apoyo a las actividades de desarrollo de la capacidad que llevan a cabo las entidades gubernamentales en la actualidad supondría la aceptación implícita de las violaciones descritas en el presente informe. Tales actividades podrían ser viables para las autoridades de transición si el Gobierno de unidad nacional se comprometiera a poner fin a la violencia contra la población civil, a excluir a los autores — incluidos el ELPS y los servicios de seguridad — de las estructuras del Gobierno y a prevenir nuevos abusos y violaciones, y si demostrara un compromiso más firme de rendición de cuentas, en particular mediante la cooperación con el tribunal híbrido y otros mecanismos de rendición de cuentas. En caso de asumir esos compromisos, el Alto Comisionado alentaría un examen del apoyo técnico previsto en la parte del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur dedicada a la justicia de transición, la rendición de cuentas y la reconciliación, que incluiría la asistencia para la celebración de consultas y una evaluación de las necesidades con el objetivo de fundamentar los esfuerzos encaminados a la verdad, la justicia, la reparación, la reconciliación y las garantías de no repetición.

65. Para prestar ese apoyo, habría que tener en cuenta la destrucción y los desplazamientos generalizados que se han constatado en la mayor parte del país y han debilitado y transformado drásticamente las comunidades y las estructuras de gobierno local. Gran parte de la población está profundamente traumatizada por años de violencia. Toda iniciativa relacionada con la reconciliación, incluidos un proceso de consulta nacional y campañas de sensibilización, deben tener en cuenta esas consideraciones.

VI. Conclusiones

66. **Desde diciembre de 2013, se han cometido flagrantes violaciones y abusos de los derechos humanos y graves violaciones del derecho internacional humanitario en Sudán del Sur. Entre esos actos se incluyen asesinatos y otros ataques contra civiles, violaciones y otros actos de violencia sexual, detenciones y reclusiones arbitrarias, privación de libertad, y secuestros y violaciones de los derechos de los niños, en particular su reclutamiento y utilización en las hostilidades. Durante el conflicto, la violencia sexual y de género se ha generalizado. Todas las partes en el conflicto son responsables de violaciones del derecho internacional. No obstante, las constataciones del presente informe han demostrado que, en 2015, los actores estatales fueron los principales responsables de las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario al enfrentarse a una fuerza de oposición debilitada.**

67. **La ofensiva militar del Gobierno en el estado de Unidad se realizó con el propósito aparente de sembrar el terror entre los civiles, en particular mediante asesinatos, violencia sexual y de género indiscriminada y saqueo de bienes. Además de la violencia relacionada con el conflicto, el Gobierno reprimió cada vez más la libertad de expresión y otros derechos democráticos.**

68. El hecho de que el Gobierno no haya preparado informes de sus investigaciones sobre las violaciones cometidas en 2013 y 2014 ni haya llevado a cabo investigaciones con miras al enjuiciamiento de los responsables de los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos, así como las violaciones del derecho internacional humanitario, plantea dudas sobre su compromiso de asegurar la rendición de cuentas.

69. El legado de violencia y venganza, la falta de voluntad política, el patrón de violaciones y abusos que se documenta en el presente informe, y la impunidad de que gozan los autores de esos delitos, indican que solo reformas de gran calado en los ámbitos de la gobernanza, la seguridad y el sistema judicial podrán asegurar el respeto y la protección de los derechos humanos y prevenir la repetición de violaciones y abusos similares.

70. El desmantelamiento del aparato de violencia, y la rendición de cuentas por parte de los responsables del inmenso sufrimiento de la población, es la única solución viable y duradera para asegurar la protección y promoción de los derechos humanos en Sudán del Sur. Si bien los procesos de reconciliación pueden formar parte esencial de los esfuerzos de paz, la incapacidad de asegurar la rendición de cuentas, incluso con respecto al establecimiento del tribunal híbrido para Sudán del Sur y a las demás medidas previstas en el marco del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, contribuirá sin duda a nuevos ciclos de violencia.

VII. Recomendaciones

71. El Alto Comisionado reitera las recomendaciones que se formularon en informes anteriores presentados al Consejo de Derechos Humanos, que en su mayor parte no se han aplicado.

72. Reconociendo la urgente necesidad de poner fin a los numerosos abusos y violaciones de los derechos humanos y a las violaciones del derecho internacional humanitario en Sudán del Sur, y de que se imparta justicia y se asegure la rendición de cuentas, el Alto Comisionado hace un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que pongan fin a las hostilidades sin demora y apoyen el establecimiento de un Gobierno de unidad nacional de transición con el fin de avanzar hacia un Estado basado en el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.

73. En consecuencia, el Alto Comisionado recomienda que todas las partes en el conflicto:

- a) Se abstengan inmediatamente de cometer violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y abusos contra los derechos humanos, en particular los que constituyan crímenes en virtud del derecho internacional, muy en particular ataques contra civiles y asesinatos así como violaciones y actos de violencia sexual y de género, detenciones arbitrarias, secuestros y saqueos generalizados;
- b) Declaren y garanticen que no se tolerarán las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario ni los abusos contra los derechos humanos, y que los sospechosos de cometer tales actos serán destituidos en espera de una investigación o no serán nombrados para el ejercicio de cargos públicos.

74. El Alto Comisionado recomienda que el Gobierno de unidad nacional de transición:

- a) Se asegure de que, con el tiempo, todas las personas que han sufrido violaciones o abusos de sus derechos en Sudán del Sur dispondrán de un recurso efectivo;

- b) Vele por que todos los responsables de organizar la violencia en Sudán del Sur, es decir, los dirigentes políticos y militares de las partes en el conflicto, no formen parte del Gobierno, y por que los presuntos autores de violaciones y abusos no puedan presentarse a las elecciones;
 - c) Como cuestión prioritaria, instituya un amplio programa de selección con arreglo a las normas relativas a las garantías procesales, a fin de que las personas respecto de las que haya motivos razonables para creer que han cometido violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, o abusos contra los derechos humanos, sean destituidas de sus cargos o no puedan ser contratadas para prestar servicio al Estado, en particular en los niveles superiores (incluidos el ELPS, las fuerzas del orden y los servicios de seguridad nacional);
 - d) Adopte medidas para prevenir y poner fin a las violaciones y los abusos de los derechos de los niños, entre otras cosas mediante la prevención y la lucha activas contra el reclutamiento y la utilización de niños en las hostilidades por las partes en el conflicto;
 - e) Adopte medidas eficaces para eliminar la violencia sexual y de género, en particular mediante la aplicación de un mecanismo de protección y presentación de informes que tenga en cuenta las cuestiones de género, y la provisión de servicios de reparación y rehabilitación y acceso a la justicia para las víctimas;
 - f) Respete y promueva el papel de la sociedad civil, en particular velando por que se garanticen las libertades de opinión y expresión y de reunión pacífica, así como la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas;
 - g) En relación con otras medidas de justicia de transición previstas en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, apoye la celebración de consultas genuinas, en particular mediante programas de educación pública que fundamenten la participación de las víctimas, los grupos de mujeres y todos los interesados, así como una evaluación de las necesidades que fundamente los esfuerzos encaminados a la verdad, las reparaciones, la reconciliación y las garantías de no repetición.
75. Con respecto a las medidas de rendición de cuentas sobre la justicia penal, el Alto Comisionado recomienda asimismo que el Gobierno de unidad nacional de transición:
- a) Preste cooperación y apoyo plenos al tribunal híbrido ayudando en sus investigaciones y dando cumplimiento a sus fallos;
 - b) Considere la posibilidad de establecer una estructura judicial especializada en los tribunales de Sudán del Sur que se centre en las violaciones y los abusos constitutivos de crímenes internacionales, apoyada por jueces, fiscales, abogados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley designados a tal fin, incluida la posibilidad de incorporar personal jurídico internacional para que colabore con los funcionarios de Sudán del Sur. Su jurisdicción complementaría a la del tribunal híbrido.
76. El Alto Comisionado recomienda que la Comisión de la Unión Africana:
- a) Establezca sin demora un tribunal híbrido para Sudán del Sur;
 - b) Establezca una dependencia adscrita al tribunal híbrido que preste apoyo a las víctimas y los testigos, en particular de la violencia sexual, incluidas medidas especiales en el caso de los niños, y vele por su seguridad antes, durante y después de los procesos;

c) Cree una dependencia en el tribunal híbrido dedicada a la concienciación sobre el papel, las funciones y los procesos del tribunal, en particular con respecto a los delitos de violencia sexual, y promueva la plena participación de las víctimas en las fases de instrucción, juicio, imposición de las penas y reparación.

77. El Alto Comisionado recomienda que el Consejo de Derechos Humanos:

a) Continúe vigilando la evolución de la situación en Sudán del Sur y, a tal fin, considere la posibilidad de establecer un mecanismo específico que informe sobre los progresos realizados con respecto a la rendición de cuentas y la situación de los derechos humanos en ese país;

b) Aliente a los procedimientos especiales pertinentes a que visiten Sudán del Sur;

c) Comparta un ejemplar del presente informe con la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para su examen.

78. El Alto Comisionado recomienda que la comunidad internacional considere la posibilidad de aplicar un enfoque gradual a la prestación de asistencia técnica a las instituciones estatales en Sudán del Sur sobre la base de los progresos realizados en el establecimiento del Gobierno de unidad nacional de transición y que, mientras tanto, considere la posibilidad de prestar apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y a la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur.

79. El Alto Comisionado recomienda que el Consejo de Seguridad:

a) Se siga ocupando de la cuestión de la responsabilidad penal por las violaciones graves del derecho internacional humanitario y los abusos y violaciones flagrantes del derecho internacional de los derechos humanos que han perpetrado todas las partes en este conflicto armado no internacional;

b) Considere la posibilidad de ampliar el régimen de sanciones mediante la imposición de un amplio embargo de armas a Sudán del Sur;

c) En caso de que el tribunal híbrido no se establezca sin demora, considere la posibilidad de remitir el asunto a la Corte Penal Internacional.
